

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Marzo 1914).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de poder complementar lo que dispone el artículo 63 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 3 de Junio último, creando la Escuela general de Telegrafía, y prevenir las contingencias futuras,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abra una convocatoria para ingreso en el cuerpo de Telégrafos de 60 Oficiales quintos que se consideran precisos para cubrir las vacantes que se produzcan en dicha clase, teniendo en cuenta el tiempo que ha de transcurrir hasta que los nuevos aspirantes que se convocan estén en condiciones reglamentarias para prestar servicio, y las bajas que, al cálculo que se hace en la Real orden de fecha 17 de Enero próximo pasado, ha de haber que agregar por ingreso en el Ejército de los Oficiales que han sorteado en el presente año.

Las condiciones de esta convocatoria serán las que determina el Reglamento orgánico del Cuerpo, y el de la Escuela general de Telegrafía, debiéndose cum-

plir lo que previene este último Reglamento en las 5.ª y 6.ª disposiciones transitorias y ampliando los efectos de la última de estas disposiciones á los candidatos que concurren al tercer ejercicio de la convocatoria anterior de 1912, para los cuales serán válidos los ejercicios que habian aprobado en otras convocatorias, eximiéndoles á la vez de la condición de edad reglamentaria, si hubiese alguno en este caso.

Según lo prevenido en el artículo 60 del citado Reglamento de la Escuela, el Tribunal consignará únicamente en relación de aprobados los opositores con derecho á ocupar las plazas que se anuncian en esta convocatoria.

Sin embargo, es la voluntad de S. M. que si el Tribunal considera con aptitud suficiente mayor número de candidatos que el de 60 plazas anunciadas, se les tenga en cuenta para incluirlos en la clasificación definitiva de la próxima convocatoria como si actuasen en ella, pero con la calificación que alcancen en la actual.

Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. facultado para disponer los trámites y el orden de la presente convocatoria hasta el término de la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1914.—*Sánchez Guerra*.

Excmo. señor Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden que precede, se convoca á opositores para ingreso en el Cuerpo de Telégrafos y Sección segunda de la Escuela general de Telegrafía de 60 Oficiales quintos, que se consideran precisos para hacer frente á las futuras necesidades del servicio.

Para concurrir á esta convocatoria será preciso reunir las condiciones que determina el artículo 11 del Reglamento orgánico.

Las instancias documentadas se entregarán, hasta el 15 de Abril próximo, en el Registro de esta Dirección General, Sección de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, número 10, piso segundo. Dichas instancias deberán ir acompañadas de la certificación, legalizada, del acta de nacimiento; certificación negativa del Registro general de Penales; certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local, y declaración, firmada por el interesado, de no encontrarse separado de los Cuerpos ó destinos de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

No se admitirá, en modo alguno instancia que no esté completamente documentada.

Los ejercicios de exámenes previos y de oposición se verificarán con arreglo á lo dispuesto en los artículos 40 y 53 y siguientes del Reglamento de la Escuela general.

Los exámenes comenzarán en esta Corte, en los locales de la Escuela y ante los Tribunales que oportunamente se designarán, el día 16 de Mayo próximo, con sujeción á los programas que se insertan á continuación.

Quince días antes de esta fecha que se fija para comienzo de los exámenes, se expondrá en los cuadros de edictos la

relación de los candidatos admitidos por el orden que han de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Los candidatos se someterán, previa y anticipadamente á la fecha del examen del primer ejercicio, al reconocimiento facultativo de su aptitud física, abonando cada uno 2,50 pesetas por este servicio.

En vista del dictamen médico será decretada la admisión de los candidatos útiles ó la exclusión de los que no lo sean.

A fin de evitar dudas y consultas ociosas respecto á validez de grupos aprobados en anteriores convocatorias, teniendo en cuenta lo consignado en las disposiciones 5.ª y 6.ª de las transitorias del Reglamento de la Escuela y la ampliación que á la última establece la Real orden que precede, se entenderá que tienen derecho al examen de los grupos segundo y tercero los aprobados en anteriores convocatorias de las asignaturas que constituyen el primer grupo.

Y podrán solicitar examen del tercer grupo:

1.º Los aprobados en el segundo en la anterior convocatoria de 1912; y

2.º Los concurrentes al tercer ejercicio de la misma convocatoria anterior.

El tercer grupo comprende las materias de que tratan los artículos 40 del Reglamento de la Escuela y 12 del Orgánico, debiendo, por tanto, los candidatos á quienes afectan, repetir el ejercicio de Algebra conforme al programa que luego se inserta, por constituir esta asignatura, con la de Trigonometría, las materias de la oposición.

Los posteriores derechos para la siguiente y sucesivas convocatorias que-

dan claramente definidos en la Real orden de la actual, en la quinta disposición transitoria del Reglamento de la Escuela y en el último párrafo del artículo 12 del Orgánico.

A los efectos convenientes, acompañarán los interesados á sus instancias la papeleta de aprobación expedida por el Tribunal, como justificación de su derecho.

Madrid 26 de Febrero de 1914.—E. Ortuño.

Programas de allados

PRIMER GRUPO

1.—Gramática castellana

Gramática.—Definiciones preliminares. Analogía.—Partes de la oración.—Género, número y caso.—Artículo.—Nombre sustantivo.—Nombre abjetivo.—Pronombre.—Verbo.—Modos del verbo.—Tiempos del verbo.—Formación de los tiempos.—Verbos auxiliares.—Voz pasiva de los verbos.

Verbos irregulares.—Conjugación de cada una de las doce clases de verbos que tienen un mismo género de irregularidad. Conjugación de algunos verbos de irregularidad especial.

Participio.—Adverbio.—Preposición.—Conjunción.—Interjección.

Sintaxis.—Concordancia, régimen y construcción.

Oraciones.—Vicios de dicción.

Prosodia.—Alfabeto.—Diptongos y triptongos.—Acentos.—Ritmo y expresión.

Ortografía.—De las letras mayúsculas. Uso de varias letras en particular.—De los acentos.—Signos de puntuación y abreviaturas.

2.—Geografía

Definición de la Geografía.—Sus divisiones.

Geografía astronómica.—Astros: su clasificación.—Designación de los planetas primarios más notables y de los secundarios ó satélites.—Movimiento de los planetas.—Diversos sistemas conocidos para explicar el movimiento de los astros.—El Sol.—La Luna.—La Tierra.—Movimientos de la Tierra.—Fenómenos que resultan de los mismos.—Eclipses.—División del tiempo.—Puntos cardinales.—Dónde se suponen situados en un mapa ó carta geográfica.—Globo terrestre.—Globo celeste.—Esfera armilar.—Longitud y latitud geográfica y modo de hallar cualquier punto de la Tierra por medio de estas líneas.—Horizonte.—Clasificación de los habitantes de la Tierra con relación á las sombras que proyectan.—Clasificación de los habitantes de la Tierra con relación al paralelo y meridiano que habitan.

División del globo terrestre, considerado físicamente.—Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Climas físicos.—Distribución geográfica de los seres que pueblan el globo.

Geografía política.—Generalidades sobre la sociedad humana.—Religiones, idiomas y Gobiernos.

Descripción sumaria del mapamundi. Europa: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—España: su división en provincias y antiguos reinos.—Posesiones españolas.—Baleares é islas Canarias.—División tele-

gráfica de España: Centros, Secciones y principales estaciones telegráficas.—Asia: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.—Africa: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.—América: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.—Oceanía: su división.—Principales Estados que comprenda.—Sus capitales y poblaciones más importantes.

Conocimiento de las comunicaciones internacionales y puntos más importantes por el amarre de los cables interoceánicos

SEGUNDO GRUPO

1.—Aritmética.

Números enteros y fraccionarios decimales.—Lectura y escritura de dichos números.—Suma, resta, multiplicación y división.—Pruebas de estas operaciones.

Divisibilidad.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Elevación al cuadrado y al cubo.

Extracción de la raíz cuadrada.

Fracciones ordinarias y números mixtos.—Simplificación de fracciones, reducción á un denominador común y reducción de números mixtos á fraccionarios ó viceversa.

Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias y números mixtos.—Elevación al cuadrado y al cubo de los mismos.

Convertir una fracción ordinaria en decimal.

Convertir una fracción de fracción en fracción ordinaria ó decimal.

Extracción de la raíz cuadrada de un número fraccionario.

Números concretos.—Sistema antiguo de pesas y medidas más usuales.—Sistema métrico decimal.—Sistema monetario vigente.—Conversión de un número concreto, referido á una unidad determinada, en otro que exprese la misma cantidad en otra unidad.

Suma y resta de números concretos homogéneos.

Averiguar el número concreto equivalente á otro homogéneo con él, sabiendo la cantidad de este último equivalente á la unidad del primero.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente á la unidad de otra, conociendo números concretos de las dos especies que sean equivalentes.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente á otra especie, conociendo números de ambas especies que sean equivalentes.

Regla de tres simple.

Regla de interés simple.

Números proporcionales.—Proporción por diferencias.—Cálculo de un término, conociendo los otros tres.—Proporción por cociente.—Cálculo de un término, conociendo los otros tres.

Dividir un número en partes proporcionales á otros números dados.

Mezclas.—Hallar el precio unitario de una mezcla.

2.—Geometría.

Figuras geométricas en el plano.

Ángulos y rectas.—Ángulos adyacentes suplementarios.—Ángulo recto, agudo y obtuso.—Perpendicular á una recta.

Rectas oblicuas.—Propiedad de las oblicuas que se apartan lo mismo de la perpendicular que pasa por el punto de in-

tersección de las oblicuas.—Distancia de un punto á una recta.—Trazado de una perpendicular á una recta, haciendo uso de la escuadra.—Comprobación de las plantillas.

Rectas paralelas.—Ángulos iguales y suplementarios, formados por dos paralelas y una secante.

Construcción de rectas, paralelas y perpendiculares, haciendo uso de las plantillas.

Circunferencia.—Centro, radios, diámetro y cuerdas de una circunferencia, arcos.—¿En qué sentido varía el arco de una circunferencia al variar su cuerda?—¿En qué sentido varía la longitud de las cuerdas al variar su distancia al centro?

División de la circunferencia en grados centesimales y sexagesimales.—Conversión de unos en otros.

Medida de los ángulos en el transportador.—Trazado de perpendiculares ó paralelas á una recta por medio del transportador.—El mismo trazado con regla y compás.—Tangentes á la circunferencia. Construcción de la primera en un punto de la segunda.—Trazar las tangentes desde un punto exterior.

Polígonos.—Nombre que reciben según el número de lados.—Ángulos, lados, vértices y diagonales.

Triángulos.—Valor de la suma de los tres ángulos de un triángulo.—Triángulos rectángulos, acutángulos y obtusángulos.

Condiciones suficientes y necesarias para que sean iguales dos triángulos rectángulos.—Construcción de un triángulo rectángulo, conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Condiciones de igualdad de los triángulos oblicuángulos.—Construcción de un triángulo, conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Cuadriláteros.—Trapezios y paralelogramos, rectángulos, rombos y cuadrados.

Condiciones suficientes para que sean iguales dos cuadrados, dos rombos, dos rectángulos, dos paralelogramos, dos trapezios ó dos cuadriláteros irregulares.

Construcción de cada una de estas figuras, conociendo lados y ángulos en número suficiente para determinarlas.

Polígonos regulares.—Polígono regular convexo.—Centro, radio y apotema de un polígono regular.

Construcción de un polígono regular, haciendo uso del transportador y conociendo el número de lados y uso de éstos; el número de lados y el radio; el número de lados y la apotema.

Rectificación aproximada de la circunferencia.—Cálculo de su longitud, sirviéndose del valor de π .

Líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á las longitudes de otras rectas dadas.

Triángulos semejantes.—Casos en que dos triángulos son semejantes.—Polígonos semejantes.—Cuando son semejantes dos polígonos.—Construcción de un polígono semejante á otro en diferente escala.

Áreas de las figuras planas.—Determinar el área de un cuadrado, de un rectángulo, de un paralelogramo, de un triángulo y de un círculo.

Medida del área de un polígono cualquiera.

Construcción de un cuadrado cuya superficie sea la suma ó la diferencia de otros dos cuadrados.

Formas geométricas en el espacio.

Cuerpos poliedros.—Prisma y pirámide.—Paralelepípedo oblicuo, paralelepípedo rectángulo y cubo.—Tetraedro.

Cuerpos redondos.—Cilindro, cono, tronco de cono.—Esfera.—Centro, diámetro y cuerdas de la esfera.—Segmento esférico.—Cuña esférica.

Áreas.—Determinar el área de la superficie lateral de una pirámide regular y de un prisma recto.

Área lateral de un cilindro recto, de un cono y de un tronco de cono.—Área de una esfera.

Volúmenes de los poliedros.—Determinar los volúmenes de un cubo, de un paralelepípedo rectángulo ó oblicuo, de un prisma cualquiera recto ó oblicuo y de una pirámide.

Volúmenes de cuerpos redondos.—Hallar el volumen de un cilindro, de un cono y de un tronco de cono.—Determinar los volúmenes de trozos de cono ó cilindros de revolución comprendidos entre dos planos que pasan por el eje.

Volumen de la esfera, de la cuña esférica.

TERCER GRUPO

1.—Álgebra

Definición de Álgebra.—Notación.—Fórmulas algebraicas.—Monomio.—Polinomio.—Clasificación de las expresiones algebraicas.—Grado de una expresión.—Polinomio homogéneo.—Ordenación de polinomios.—Términos semejantes.—Su reducción.—Cualidad de la cantidad.—Cantidades positivas y negativas; su origen é interpretación.—Cantidades constantes y variables.—Funciones.

Cálculo algebraico: Adición y sustracción de expresiones algebraicas.—Consecuencias.—Multiplicación.—Definición.—Regla de los signos.—Multiplicación de monomios y de un polinomio por un monomio.—Consecuencias.—Multiplicación de dos polinomios.—Producto de polinomios ordenados.—Número mínimo y máximo de términos del producto.—Casos particulares.—División: Regla de los signos.—División de monomios.—Condiciones para que el cociente sea entero.—Exponente cero y negativo.—División de un polinomio por un monomio.—División de dos polinomios.—Condición para que un polinomio sea divisible por otro.

Polinomios enteros: Descomposición de un polinomio entero en x de grado m , en factores, cuando se anula por un valor de x ; propiedad de dicho polinomio cuando se anula para más de m valores. Condición de identidad de dos polinomios enteros respecto á una misma letra.—Condición para que la igualdad de dos polinomios enteros en x sea independiente de x .—Método de los coeficientes indeterminados.

Cálculo combinatorio: Coordinaciones y permutaciones.—Definiciones, clasificación, nomenclatura y notación.—Su formación y número.—Combinaciones: su formación y número.—Números combinatorios de base común y grados complementarios.

Fracciones algebraicas: Su simplifica-

ción y reducción á un común denominador.—Operaciones con fracciones algebraicas.—Propiedades de una serie de fracciones iguales. Formas simbólicas que proceden de la iracción.

Radicales algebraicos: Multiplicidad de sus valores.—Determinación aritmética de un radical.—Simplificación de un radical.—Reducción de radicales á un mismo índice.—Operaciones con los radicales.—Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.—Operaciones con cantidades afectadas de exponentes negativos y fraccionarios.

Progresiones: Progresiones por diferencia; definiciones.—Término general. Suma de los términos equidistantes de los extremos.—Interpelación de medios diferenciales.—Suma de los términos de una progresión aritmética.

Progresiones por cociente.—Definiciones.—Término general.—Producto de términos equidistantes de los extremos. Suma y producto de los términos de una progresión geométrica limitada.—Caso en que ésta sea decreciente é indefinida. Interpolación proporcional.

Logaritmos: Definiciones.—Propiedades fundamentales de los logaritmos.—Diferentes sistemas.—Logaritmos decimales; propiedades particulares.

Disposición y uso de una tabla de logaritmos decimales.—Problema directo é inverso.—Características negativas.—Cologaritmos.—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Multiplicación y división.—Potencia y raíz.—Resolución de los problemas de interés compuesto y de anualidades.

Regla de cálculo: Su objeto y fundamento.—Uso de la regla; multiplicación, división, elevación á potencias, extracción de raíces y hallar una cuarta proporcional.

Ecuaciones: Primeras nociones; raíces de una ecuación.—Ecuaciones equivalentes.—Sistema de ecuaciones.—Clasificación de las ecuaciones.—Transformaciones que no alteran las ecuaciones.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Discusión.

Sistemas de ecuaciones de primer grado: Primeras nociones.—Métodos de eliminación: por sustitución, igualación y reducción.—Resolución de un sistema de ecuaciones con dos incógnitas.—Regla para obtener las fórmulas.—Sistemas generales de ecuaciones de primer grado. Sistemas determinados, indeterminados é incompatibles.

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita: Formas de la ecuación de segundo grado con una incógnita; su resolución.—Propiedades de las raíces de segundo grado con una incógnita.—Discusión de la fórmula.

Nota.—Ejercicios de inmediata aplicación de las materias contenidas en este programa.

2.—Trigonometría.

Su objeto, importancia y división.—Determinación de la posición de un punto sobre una recta.—Sistemas coordinados.—Origen y medición de ángulos.—Unidades de medida; radiante.—Razones trigonométricas.—Definición, notación, signo y representación geométrica de cada una de ellas.—Variación de las razones trigonométricas y su representación

gráfica.—Expresión analítica de los ángulos que corresponden á una razón trigonométrica dada.—Razones trigonométricas de ángulos suplementarios, complementarios y de los de igual magnitud y signos contrarios.—Reducción al primer cuadrante de las razones trigonométricas de un ángulo cualquiera.—Relaciones fundamentales entre las razones trigonométricas de un ángulo.—Conocida una de las razones trigonométricas de un ángulo determinar en función de ella todas las demás.—Valores de las líneas trigonométricas de los ángulos de 30 y 45 grados.

Expresión trigonométrica de la proyección octogonal de un contorno poligonal sobre un eje.—Dados los senos y cosenos de dos ángulos, determinar el seno y coseno de la suma y diferencia de estos ángulos.—Conocidas las tangentes de dos ángulos, determinar la del ángulo, suma ó diferencia.

Determinar el seno, coseno y tangente del duplo de un ángulo en función del seno, coseno y tangentes de este ángulo. Dado el seno ó coseno de un ángulo, determinar el seno y coseno de su mitad.—Discusión.

Transformar en producto la suma ó diferencia de senos y cosenos de dos arcos.—Relación entre la suma y diferencia de senos de dos ángulos.—Disponer para el cálculo logarítmico la suma ó diferencia de dos cantidades positivas.

Cantidades imaginarias: Números imaginarios.—Concepto de las cantidades imaginarias.—Imaginarias puras y cantidades complejas.—Expresión trigonométrica de las cantidades imaginarias.—Representación geométrica de las cantidades complejas; su módulo y argumento.—Complejas conjugadas.—Adición, sustracción, multiplicación y división de cantidades complejas.—Módulo y argumento de los resultados; interpretación geométrica.—Fórmula de Moivre.—Raíces de las cantidades complejas.—Multiplicidad de valores.—Tablas trigonométricas naturales.—Tablas logaritmo-trigonométricas; su descripción.—Determinación de logaritmos y cologaritmos trigonométricos.—Determinación de anti-logaritmos trigonométricos.

Relaciones entre los elementos de un triángulo rectilíneo.—Relaciones entre los elementos de un triángulo rectángulo.—Resolver un triángulo rectángulo: 1.º, dada la hipotenusa y un ángulo agudo; 2.º, la hipotenusa y un cateto; 3.º, un cateto y un ángulo agudo; 4.º, los dos catetos.—Resolución de un triángulo y determinación de su área: 1.º, dados dos ángulos y un lado; 2.º, dados dos lados y el ángulo comprendido; 3.º, dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos; discusión; 4.º, dados los tres lados.

Nota.—Ejercicios de inmediata aplicación de las materias contenidas en este programa.

(Concluirá.)

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 1.044

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Febrero de 1914.

Sesión ordinaria del día 4

Leída la de la anterior, fué aprobada. Se concedió un socorro de 10 pesetas, para ir á Granada, á la pobre Manuela Jiménez Megias.

Igualmente concediósele otro de la misma cantidad al enfermo pobre Lucas Molina Castillo, para un viaje á Granada; y concediósele el derecho á uno mensual de lactancia para su hijo huérfano á Ramón Garrido.

Se designó encargado del reloj municipal á Matías Murcia, que viene desempeñando el cargo desde Enero pasado; y peatón-cartero de Albediñ á Plácido Erenas Pérez.

Se acordó pagar con cargo á imprevisos, á Antonio Parias, los jornales dados para recoger los boletines repartidos para fijar las cuotas del reparto de consumos.

A propuesta del señor Alcalde quedaron sobre la mesa las cuentas de recaudación pertenecientes al ejercicio pasado de 1913, que ha presentado al Ayuntamiento el recaudador don Juan Tarifa.

Se aprobó la cuenta de gastos menores del pasado mes, que asciende á 30 pesetas.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha, y asimismo el extracto de los acuerdos.

Se clasificó al mozo núm. 98 del sorteo de 1912 Manuel Aguilera Rosales, hijo de José y Mercedes, que le ha sido levantada la nota de prófugo, y se acordó su exclusión total.

El señor Jiménez Rodríguez preguntó se se había empezado el expediente de los arbitrios que había sin arrendar, por que, en su concepto, había postor, y el señor Alcalde dijo que se estaba ultimando.

El señor Alcalde hizo constar que, debido á su mal estado de salud, había venido hecho cargo de la Alcaldía el primer Teniente de Alcalde, y que en lo sucesivo ocurriría lo propio en los días que se encontrara mal, y que desempeñaría el cargo en los que se encontrara bien. El Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del día 11

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 13

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó el pliego de condiciones para la contrata de los arbitrios no arrendados.

Se aprobó el informe de la comisión de Hacienda, relativo al peso de los cerdos para el devengo del arbitrio municipal establecido, determinando el peso en vivo ó por cabezas.

Se concedió un socorro de lactancia á la viuda de José Cubillo.

Se convalidó en este acta la de la sesión de cierre del alistamiento.

Sesión del día 18

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Se convalidó el acta del sorteo de los mozos del reemplazo del año actual, conforme al artículo 108 de la ley Municipal.

Se designó tallador de los mozos del reemplazo á don Francisco Valenzuela Villalobos.

Se aprobó una cuenta de medicinas del Licenciado señor Estrada, importante 84'85 pesetas.

Sesión del día 25

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 27

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Jiménez Rodríguez pidió que se llevara con el mayor rigor el servicio de guardería; y el señor Presidente manifestó que las denuncias cursábanse al Juzgado.

Se acordó abonar 4'05 pesetas á Fernando Colodrero, por el transporte de un cajón con los expedientes de quintas de las revisiones.

Se acordó socorrer con 10 pesetas al pobre enfermo Rafael Martínez García, y se concedió un socorro de lactancia de 15 pesetas mensuales á Juan Arriero Padillo, por haber tenido su mujer dos mellizos y no poder lactar á uno.

Baena 5 de Marzo de 1914.—El Secretario, F. Martín Orellana de la Cruz.

Aprobado en cabildo del día 13 de Marzo de 1914.—El Secretario, F. Martín.—V.º B.º: El Alcalde, De los Ríos.

CABRA

Núm. 1.026

Año de 1914.—Mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.496'08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 738'36.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.628'96 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 285'20.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 690'83 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 955'64 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 600'48.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 6.943'78 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 41'67 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 666'66 pesetas.

Total, 15.046'66 pesetas.

Cabra 4 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Antonio Lama.—Rubricado.

Nota.—En sesión de hoy se aprobó la presente distribución de fondos.—Cabra 7 de Marzo de 1914.—Mannel Luna, Secretario accidental.—Rubricado.—Hay un sello en que se lee: Secretaría del Ayuntamiento, Cabra.

Es copia.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lama.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.040

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 13 del actual, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiendo llegado a conocimiento de este Ministerio, por conducto del Instituto de Reformas Sociales, que al tratar de cumplir lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la ley de 13 de Marzo de 1900, algunos Jueces municipales, al serle enviados, en blanco, los certificados del acta de nacimiento para ser requisitados en forma y devolverlos, unos no los devuelven y otros lo hacen después de repetidas súplicas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. I., para que á su vez lo haga á los Jueces municipales del territorio de esa Audiencia, la obligación en que están de librar, sin exacción de derechos, los extractos certificados que soliciten los particulares ó autoridades interesados, según lo dispuesto en la ley de 13 de Marzo de 1900, á tenor de lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 4 de Julio de 1912. Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, digo á V. I. para su conocimiento y efectos expresados.»

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, comunicando á esta Superioridad haber quedado enterado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 17 de Marzo de 1914.—El Secretario de Gobierno, Conrado Gutiérrez.

Sr. Juez municipal de ...

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.045

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita y llama al autor ó autores del hurto de las caballerías que á continuación se reseñan, las cuales son de la propiedad del vecino de Fernán-Núñez don Francisco Raya Gómez, y le fueron hurtadas en la noche del diez de Febrero último del cortijo de este término denominado «La Jurada», para que á la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por dicho hecho; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías, y capturen de sus autores, y caso de ser habidos unas y otros, los pongan á disposición de este Juzgado, las primeras en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, y los segundos en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á diecisiete de Marzo de mil novecientos catorce.—Mariano

G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las caballerías

Una barra de cuatro años, rucia oscura, de 1'25 centímetros de alzada, un poco aireada.

Otra de cuatro años, rucia oscura, la misma alzada.

Otra de cuatro años, rucia dorada, 1'27 centímetros de alzada, hierro formando una circunferencia y dentro un enlace con las iniciales FR en la tabla derecha del cuello, y el de El Fénix Agrícola V 11 en la cadera las tres; y

Otra de ocho años, rucia oscura, 1'25 centímetros de alzada y hierro AR en la tabla derecha.

MONTORO

Núm. 1.046

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán de la propiedad del vecino de Villafranca don Manuel Gavilán Aranda, que desaparecieron la noche del cinco al seis del actual de la finca nombrada «Llanos altos», término de Adamuz, donde se encontraban pastando; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dada en Montoro á dieciseis de Marzo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una potra negra de tres años; y

Una mula roja de quince meses, ambas con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga derecha y en la izquierda.

POSADAS

Núm. 1.048

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de unas alforjas de lana usadas y un par de botas de becerro blancas, entrefinas, con gomitas, hurtadas á Emiliano de la Gala Montero la noche del veinticuatro de Febrero último en la estación férrea de esta villa, y caso de

ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con los personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á dieciseis de Marzo de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.047

NUÑEZ NAVARRO *Antonio*; domiciliado últimamente en Alcaucín; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro, para recibirle declaración en causa por hurto de caballerías instruida por dicho Juzgado.

Núm. 1.050

LARRIBA MUÑOZ *Juan*; domiciliado últimamente en Hornachuelos; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día veintiuno del presente mes de Marzo, á las doce de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa por hurto contra Juan Francisco Cardeñosa Recio y otros.—Posadas trece de Marzo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del C6-

digo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

Núm. 1.023

BERMUDEZ VEGA *Antonio*, conocido por Antonio Ulay, que vendía carbón en el barrio de Triano, de Sevilla, de treinta y ocho años, casado con Carmen Rodríguez, operaria de la fábrica de Tabacos, que habita en la calle del Sol, de dicha capital, hijo de Antonio Bermudez Campos, domiciliado en la propia ciudad, calle de Pagés del Corro, número setenta y siete; cuyas señas del Bermudez Vega son: bajo de cuerpo, afeitado, ojos azules, traje gris, sombrero ancho, al cual lo conoce Ramón Tello Osuna, domiciliado en la calle del Mundo Nuevo, número dieciocho, en Sevilla; de José García, que usa el nombre de José Malla, alto, muy moreno, grueso, viste color oscuro, recortado el pelo al rape, primo de un gitano llamado Antonio el Curro, vecino del barrio de Triana, de Sevilla; de Soledad, que se presume sea mujer de José García, conocido por José Malla, estatura regular y morena; y de María, que se dice ser mujer de Antonio Bermudez Vega, que usa el nombre de Antonio Ulay, morena, alta, ojos saltones y pelo muy claro por la frente; todos cuyos cuatro individuos se hallaban en la Isla de Tenerife á fines del verano último, desapareciendo de ella, sin que se sepa el actual paradero de los mismos, los que comparecerán, en término de diez días, ante el expresado Juzgado de instrucción de la Isla de Tenerife.—Córdoba catorce de Marzo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Núm. 1.035

MONIES PARRA *Juan Manuel*, hijo de José y de Feliciano, natural y vecino de Palenciana (Córdoba), de veintidos años de edad, de oficio minero, y de estado soltero; á quien se instruye expediente por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán don Alberto Alvarez Rementería, Juez instructor del tercer regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Sevilla; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.—Sevilla catorce de Marzo de mil novecientos catorce.—Alberto Alvarez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.